



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013331037-2010-00252-01
Demandante : DIANA LUCERO VALBUENA GALINDO Y OTROS
Demandados : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Providencia : ordena fijar en listas

1. ANTECEDENTES

Se presentó escrito de la parte actora.

Una vez notificados en debida forma los demandados y los llamados en garantía con excepciones propuestas.

2. CONSIDERACIONES

Se ordenará fijar en lista las excepciones propuestas por la parte demandadas y los llamados en garantía

Ahora bien, el despacho hace una aclaración respecto a la orden impartida en providencia del 27 de febrero de 2017; la finalidad era poner en conocimiento del señor Luis Ignacio Sánchez Rueda en su calidad promotor reorganizador designado por la Superintendencia de Sociedades de la Concesión Autopista Bogotá – Girardot el proceso de la referencia, mas no porque se citará como representante legal de dicha concesión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Previo a abrir la etapa probatoria dentro de la presente controversia, por Secretaría fíjense las excepciones propuestas por la parte demandada y por los llamados en garantía de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el término de inmediato regrese el expediente al despacho para continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM